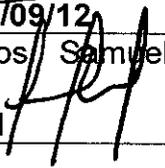


	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 1 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ELABORO: PATRICIA CABALLERO SILVA Jefe de recurso Humano 	REvisa: CARMELITA GARZON ESCOBAR Subgerente Financiera y Administrativa 	 LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO. Gerente APROBADO: RESOLUCIÓN No. 713 de 2016/10/19
FECHA: 2016/09/12 Vo.Bo: Ing. Carlos Samuel Rosado Sarabia Oficina de Calidad 	FECHA: 2016/09/27 FECHA: 2016/10/05	

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 2 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE Y RESPONSABILIDAD.....	3
2.1	RESPONSABILIDADES.....	3
3.	DESARROLLO DEL CONTENIDO.....	4
4.	NORMATIVIDAD.....	9
5.	DEFINICIONES O TÉRMINOS:.....	10

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 3 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

1. OBJETIVO

Definir la metodología para reportar y realizar la investigación de incidentes de trabajo, enfermedades laborales y accidentes ambientales presentados en las actividades ejecutadas por La E.S.E. Departamental Solución salud, permitiendo tomar las acciones de mejora que prevengan su recurrencia

2. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

Este procedimiento aplica para el reporte y la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales, y accidentes ambientales presentados en las actividades ejecutadas por colaboradores de La E.S.E. Departamental Solución salud en sus procesos

El procedimiento abarca el reporte del evento, la identificación de las causas inmediatas, la identificación y análisis de las causas básicas o raíces, la recomendación de acciones de mejora y el seguimiento a su implementación.

El reporte e informe de investigación de estos eventos se puede realizar bajo formatos y metodologías de análisis referenciadas por el cliente u otras aplicables, siempre y cuando se encuentren avaladas y soportadas técnicamente.

Este procedimiento aplica igualmente para procesos de investigación de hallazgos de alto potencial resultantes de los programas de inspección, auditorías, reporte de actos y condiciones inseguras.

2.1 RESPONSABILIDADES

Responsable por el mantenimiento de este procedimiento: coordinador de seguridad y salud laboral

Responsable por el control de este procedimiento: coordinador de calidad

Responsable por la aplicación de este procedimiento: todos los colaboradores de la E.S.E. Departamental Solución salud, contratistas o subcontratistas.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 4 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

3. DESARROLLO DEL CONTENIDO

Nº	QUE DEBE HACER	QUIEN LO DEBE HACER	COMO LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	REGISTRO
1	Reporte de incidente o accidente.	El trabajador	<p>Notificar al jefe inmediato, o coordinador de seguridad y salud en el trabajo, quien en su testimonio tomara la información y reportara ante la ARL el accidente ocurrido al trabajador.</p> <p>Todo el personal deberá reportar todo incidente que ocurra, para así poder controlar los riesgos que lo causaron y evitar su repetición</p>	<p>Cuando se produce un incidente o accidente de trabajo</p>	<p>página web o mediante vía telefónica #533</p>
2	Conformar el equipo investigador	Coordinador(a) SST	<p>Conformar un equipo para la investigación integrado como mínimo por el jefe inmediato del trabajador accidentado o encargado del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte. En la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION EQUIPO INVESTIGADOR</p> <p>Accidente Leve: Jefe inmediato o supervisor, coordinador sg-sst, Miembro del COPASST.</p> <p>Accidente Grave y/o Mortal: líder equipo de operaciones o líder del área implicada en el evento, coordinador sg-sst y/o profesional Sst con licencia en SO, coordinador de contrato si es un proceso de prestación de servicio, miembro del COPASST, líder de Talento Humano si es necesario.</p>	<p>Cuando sea reportado un accidente de trabajo</p>	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.</p>

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 5 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

3	Revisión de los antecedentes es que llevaron al AT	Equipo investigad or	<p>Recolección del mayor número posible de hechos que puedan conducir a la comprensión del accidente y de los eventos que lo rodean, enfocándose a:</p> <p>Las personas. El entorno. El equipo. Los procedimientos. La organización.</p> <p>Para cada una de éstas se puede identificar las condiciones, las acciones o las omisiones, que podrían haber sido factores que contribuyeron al incidente o a las lesiones, los daños o las pérdidas subsiguientes.</p> <p>Un factor que deberá considerarse en la investigación es el cambio reciente. En muchos casos se ha descubierto que ocurrió algún cambio antes de que sucediera el accidente, el cual en combinación con otros factores de causa que ya se encontraban presentes, llevaron a que ocurriera el accidente.</p> <p>Deberán investigarse los cambios de personal, en la organización, en los procedimientos, en los procesos y en el equipo, particularmente en relación con la entrega del control y de las instrucciones, y la forma en que se comunicó la información acerca del cambio a aquellos que necesitaban saber acerca de éste.</p>	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.</p> <p>Métodos específicos para la recolección de la información</p>
4	Reconocimientos del área donde ocurre el siniestro	Equipo investigad or	<p>Los testigos deberán estar disponibles y accesibles a los integrantes del equipo de investigación.</p> <p>No es posible establecer reglas sobre la inmovilización de equipo en el sitio, pero en la medida en que sea posible, el sitio deberá mantenerse como se encontraba por lo menos mientras se lleva a cabo una investigación preliminar. Sin embargo, las operaciones de rescate o la presencia de riesgos residuales y/o de congestión, podrían justificar que parte de los equipos sean desplazados.</p> <p>Legalmente se ha establecido que, para ciertas clases de accidentes, por ejemplo</p>	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.</p> <p>Métodos</p>

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 6 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

			<p>cuando hay una fatalidad, no se pueda mover nada sin que se obtenga el permiso previo de parte de las autoridades competentes.</p> <p>Los investigadores deberán procurar identificar cualquier condición en el entorno inmediato que pudiera haber contribuido al accidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> •El acceso o cualquier evidencia de congestión. •La iluminación/la visibilidad y el umbral de audición de la ubicación o el sitio. •El estado de limpieza y aseo. •Las condiciones de todos los equipos y de las instalaciones. •Los efectos del estado del tiempo. •La presencia de testigos. •La evidencia de derrames o de manchas. •Los olores, la decoloración. •La presencia de personas no autorizadas. •La evidencia de fuerzas excesivas. •La presencia o ausencia de carteles o avisos de precaución. •Los resultados de las inspecciones realizadas anteriormente. <p>Nota: Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, o sea grave se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado.</p>		específicos para la recolección de la información
5	Realizar entrevistas	Equipo investigador	<p>Deben entrevistarse a las personas una por una y se les debe solicitar que describan paso a paso los eventos que rodearon el accidente o incidente, describiendo tanto sus propias acciones como las de los demás.</p> <p>El valor de la declaración de un testigo puede verse influenciado significativamente por el estilo del entrevistador, cuya tarea principal es la de escuchar la historia del testigo y no de influenciarlo(la) al hacer comentarios o mediante la formulación de preguntas que lo (la) predispongan.</p>	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.</p> <p>Métodos</p>

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 7 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

			<p>Se debe recordar que un equipo de investigación con frecuencia es visualizado en un papel fiscalizador, por lo que puede haber renuencia a hablar espontáneamente si las personas consideran que pueden condenarse a sí mismas o a sus colegas.</p> <p>Un investigador no se encuentra en la posición de otorgar inmunidad a cambio de evidencia, pero deberá tratar de convencer a los entrevistados del propósito que se busca con la investigación y de la necesidad de que exista franqueza.</p> <p>Al finalizar una entrevista, la discusión deberá resumirse para asegurarse de que no existan malentendidos.</p> <p>Se deberá elaborar un documento escrito de la entrevista y éste deberá discutirse con el entrevistado para alcanzar cualquier anomalía. Cualquier anomalía que se presente en la declaración, o cualquier conflicto con otras evidencias, deberán ser aclaradas.</p>	<p>Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación</p>	<p>específicos para la recolección de la información</p>
6	Revisión de registros y procedimientos de trabajo seguro	Equipo investigador	<p>Los informes de inspecciones, los registros de mantenimiento y los permisos de trabajo, podrán suministrar información relevante para la investigación.</p> <p>Las instrucciones escritas y los procedimientos proporcionan evidencia sobre la planificación anticipada y sobre las responsabilidades individuales.</p> <p>La investigación deberá procurar establecer hasta qué punto estos procedimientos e instrucciones fueron comprendidos y efectuados, ya que éstos pueden dar indicios sobre la efectividad del entrenamiento y de la supervisión.</p> <p>La relevancia y el alcance de la aplicación de los procedimientos deberá ser evaluada en el curso de la investigación.</p>	<p>Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación</p>	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.</p> <p>Métodos específicos para la recolección de la información</p>
7	Descripción del accidente de trabajo en el formato de investigación	Coordinador(a) SST	<p>Realizar la descripción del accidente en el formato de investigación (en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo), indicando la fecha, el horario, jornada, ubicación del accidente, y las características particulares del suceso, tales como la condición o el acto</p>	<p>Diligenciamiento del formato</p>	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la</p>

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 8 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

			que lo generó, el factor de riesgo involucrado, y el paso a paso de la situación, entre otros.		E.S.E.
8	Análisis de las causas inmediatas	Equipo investigador	<p>En la medida en que los factores físicos involucrados en un incidente se vayan aclarando, él (los) investigador (es) deberá (n) desviar el énfasis de su investigación y deberá (n) formular interrogantes acerca de las causas inmediatas ó reales y sobre las razones de las acciones por parte de las personas.</p> <p>Esto permitirá que se facilite la evaluación cuando se esté analizando el accidente</p>	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación	Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.
9	Análisis de causas básicas	Equipo investigador	<p>En la etapa de la investigación de un incidente que se relaciona con la búsqueda de los hechos, es crucial que se identifiquen todos los hechos que sean esenciales para la comprensión del accidente.</p> <p>El propósito del análisis de incidentes es el de establecer los eventos críticos y las causas básicas ó reales, en tal forma que se puedan tomar las medidas correctivas para evitarlos en el futuro. Esto requiere que los investigadores tengan una comprensión clara de la causa y de la secuencia de las actividades y de las razones por las cuales un evento o una situación progreso a la siguiente.</p> <p>Los estudios de las causas de accidentes identifican con claridad que un accidente es producido por una cadena de eventos. Estos se pueden identificar en las diferentes etapas de la secuencia de las causas de los incidentes.</p>	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación	<p>Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.</p> <p>Métodos específicos para la recolección de la información</p>
10	Acciones correctivas	Equipo investigador	Determine las acciones correctivas con base en el análisis de causas realizado previamente, con el objetivo de evitar que esta clase de accidentes se vuelvan a presentar en la organización.	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de investigación	Formato de investigación de accidentes de trabajo, el que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.
11	Lecciones aprendidas	Equipo investigador	Establecer las lecciones aprendidas del accidente, con el fin de comunicarlas posteriormente	Cuando se esté llevando a cabo el proceso de	Formato de investigación de accidentes de trabajo, el

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 9 de 14	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

				investigación	que suministra la ARL o el que maneja la E.S.E.
12	Comunicar	Equipo investigador	El equipo investigador debe comunicar a la gerencia y a los trabajadores el resultado de la investigación.	Cuando se termine el proceso de investigación	Mediante correo electrónico o comunicado escrito
13	Remisión de investigaciones	Coordinador(a) SST	La empresa debe remitir a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en presente procedimiento.	Cuando se termine el proceso de investigación	Se entrega evidencia Física de la investigación
14	Seguimiento	Coordinador(a) SST, Copasst	Se debe hacer seguimiento a las acciones correctivas establecidas dentro de la investigación con el fin de prevenir ocurrencias similares	Seguimiento	Formato de seguimiento

4. NORMATIVIDAD

- Resolución 1016 de 1989 (reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional)
- Decreto 1295 de 1994 (determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales) Decreto 1530 de 1996 (reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993)
- Ley 776 de 2002 (por la que se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales)
- Circular unificada de 2004 (unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales)
- Resolución 1401 de 2007 (por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo)
- Ley 1562 de 2012 (por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional)
- Y demás normas vigentes complementarias aplicables a los diferentes sectores económicos.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 10 de	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

5. DEFINICIONES O TÉRMINOS:

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Resolución número 1401 del 14 de mayo de 2007- Ministerio de Protección Social

Accidente de trabajo: Bajo la consideración de la nueva norma de ley 1562 de 2012 es definido así:

Artículo 3°. Es accidente de trabajo, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre el permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. (...) El gobierno nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. Ley 1562 /12.

En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral. Decreto 1477 / 14.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 11 de	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

Para determinar la relación causa-efecto, se deberá identificar:

1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.
2. La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo. Decreto 1477 / 14.

Para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales... se requiere la calificación como de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez y de conformidad con la normatividad vigente. Decreto 1477 / 14.

Conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1562 de 2012, en caso de presentarse controversia' sobre el origen de la enfermedad, las incapacidades temporales se pagarán al mismo porcentaje estipulado, por la normatividad vigente para el Régimen Contributivo, del' Sistema General de Seguridad Social en Salud hasta tanto se dirima la controversia. Decreto 1477 / 14.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Aportantes: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-10	Página 12 de	
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Lesión: alteración estructural o funcional de los tejidos, órganos o sistemas en un individuo. Para propósito de este procedimiento, es la ocasionada por un accidente de trabajo o enfermedad laboral.

Días de incapacidad: número de días calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para laborar según concepto expedido por un médico.

Días perdidos: número de días de trabajo en que el empleado está inhabilitado o limitado para laborar. No se incluyen los días en que el trabajador no tuvo que asistir al trabajo, tales como días festivos, días de descanso, compensatorios, licencias y huelgas.

Incapacidad parcial permanente: Es la disminución definitiva, igual o superior al Cinco por ciento (5%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral u ocupacional de una persona, como consecuencia de un accidente o de una enfermedad de cualquier origen.

Incapacidad temporal: se entiende por incapacidad temporal aquella, que según el cuadro agudo de la enfermedad que presente el trabajador, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Acto inseguro ó subestándar: todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un incidente de trabajo.

Condición insegura ó sub estándar: situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar incidentes de trabajo o enfermedades laborales.

Condición y medio ambiente de trabajo: está constituido por todos los medios en donde el trabajador desarrolla las labores inherentes al trabajo.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-09	Página 15 de 16	
	CALIFICACION DE ORIGEN Y PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

Enfermedad laboral: El Artículo 4° de la Ley 1562 de 2012, define la enfermedad laboral como la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Incapacidad permanente parcial de origen laboral: Artículo 5° de la Ley 776 de 2002. Se presenta cuando el trabajador como consecuencia de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual. Se considera como incapacitado permanente parcial, al trabajador que, como consecuencia de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al 5%, pero inferior al 50%, de su capacidad laboral, para la cual se ha contratado o capacitado (GTC 3701 DE 1995).

Incapacidad temporal: Artículo 2° de la Ley 776 de 2002. Define la incapacidad temporal como aquella que, según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Invalidez: Artículo 9° de la Ley 776 de 2002. Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación.

Recurso de reposición: Es un recurso que se interpone por escrito frente un acto administrativo y se instaura ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque. Artículo número 74 de la Ley 1437 de 2011.

Recurso de apelación: Es un recurso que se interpone por escrito frente a un acto administrativo, con el fin de que el inmediato superior administrativo o funcional (de quien emite el acto) para que lo aclare, modifique, adicione o revoque. Artículo número 74 de la Ley 1437 de 2011.

Capacidad laboral: El Artículo 3° del Decreto 1507 de 2014, indica que capacidad laboral es el conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten desempeñarse en un trabajo.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-09	Página 16 de 16	
	CALIFICACION DE ORIGEN Y PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	Fecha Vigencia 2016/10/19	Documento Controlado		

Rehabilitación: Conjunto de acciones sociales, terapéuticas, educativas y de formación, de tiempo limitado, articuladas y definidas por un equipo interdisciplinario, que involucran al usuario como sujeto activo de su propio proceso, a la familia, a la comunidad laboral y la comunidad social, en el cumplimiento de los objetivos trazados, que apunten a lograr cambios en el trabajador, su entorno, que le permitan la reincorporación ocupacional y experimentar una buena calidad de vida. Manual Guía Sobre Procedimientos para la rehabilitación y Reincorporación Ocupacional de los trabajadores, en el Sistema General de Riesgos Profesionales, Ministerio de la Protección Social.

Trabajo Habitual: El Artículo 3º del Decreto 1507 de 2014, define como trabajo habitual aquel oficio o labor que desempeña la persona con su capacidad laboral, entrenamiento y/o formación técnica o profesional, recibiendo una remuneración.

6. NORMATIVIDAD

Decreto-Ley 019 de 2012
Ley 776 de 2002
Decreto-Ley 019 de 2012
Decreto 1352 de 2013
Decreto 2644 DE 1994
Ley 1562 de 2012
Decreto 1507 de 2014

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se labora la primera versión de Calificación de origen y Perdida de la Capacidad Laboral.	Gerencia	19/10/2016